



NACIONES UNIDAS



Distr.
LIMITADA
LC/CNP10.7/3
20 de julio de 2017
ORIGINAL: ESPAÑOL

Séptima Reunión del Comité de Negociación
del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información,
la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos
Ambientales en América Latina y el Caribe

Buenos Aires, 31 de julio a 4 de agosto de 2017

**FUTURO ACUERDO REGIONAL SOBRE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN,
LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA
EN ASUNTOS AMBIENTALES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE
Y PROCEDIMIENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO
DE SU SECRETARÍA TÉCNICA**

Nota de la Secretaría

INTRODUCCIÓN

El presente documento ha sido elaborado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), a solicitud de los países, para contribuir a las discusiones sobre los procedimientos para la implementación del futuro acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe y el establecimiento de su Secretaría Técnica.

En la Quinta Reunión del Comité de Negociación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, realizada en Santiago del 21 al 25 de noviembre de 2016, los representantes de los países participantes solicitaron a la CEPAL la preparación de un informe preliminar con información sobre opciones y modalidades para el establecimiento de la Secretaría Técnica del acuerdo.

Dicho informe, en su versión preliminar, fue presentado y discutido en la Sexta Reunión del Comité de Negociación, celebrada en Brasilia del 20 al 24 de marzo de 2017. En los acuerdos de la reunión, los países participantes agradecieron a la CEPAL por el apoyo otorgado en su calidad de secretaría técnica y, en particular, por la presentación del informe preliminar.

En la Sexta Reunión del Comité, los países participantes acordaron continuar discutiendo sobre los procedimientos para el establecimiento del acuerdo regional, incluido el informe que como nota de la secretaría será presentado en la Séptima Reunión del Comité de Negociación que tendrá lugar en Buenos Aires del 31 de julio al 4 de agosto de 2017.

Este documento se ha elaborado considerando las disposiciones incluidas en el texto compilado por la Mesa Directiva, que incluye las propuestas de texto de los países¹. Además, se han considerado las experiencias de procesos similares, como la Convención sobre el Acceso a la Información, la Participación del Público en la Toma de Decisiones y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales (Convención de Aarhus), alojado en la Comisión Económica para Europa, y otros acuerdos ambientales multilaterales.

En atención a lo establecido en los acuerdos de la Sexta Reunión del Comité de Negociación, la Secretaría pone a disposición de los países y del público el presente documento.

A. LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL) EN LAS NACIONES UNIDAS

La CEPAL es una de las cinco comisiones regionales de las Naciones Unidas y forma parte de la Secretaría de las Naciones Unidas. En el marco de sus funciones, atribuciones y mandato, la CEPAL ejerce las labores de secretaría del Foro de los Países de América Latina y el Caribe sobre el Desarrollo Sostenible² como mecanismo regional para el seguimiento y examen de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y de nueve órganos subsidiarios, órganos permanentes de la CEPAL que permiten la adopción de posiciones regionales.

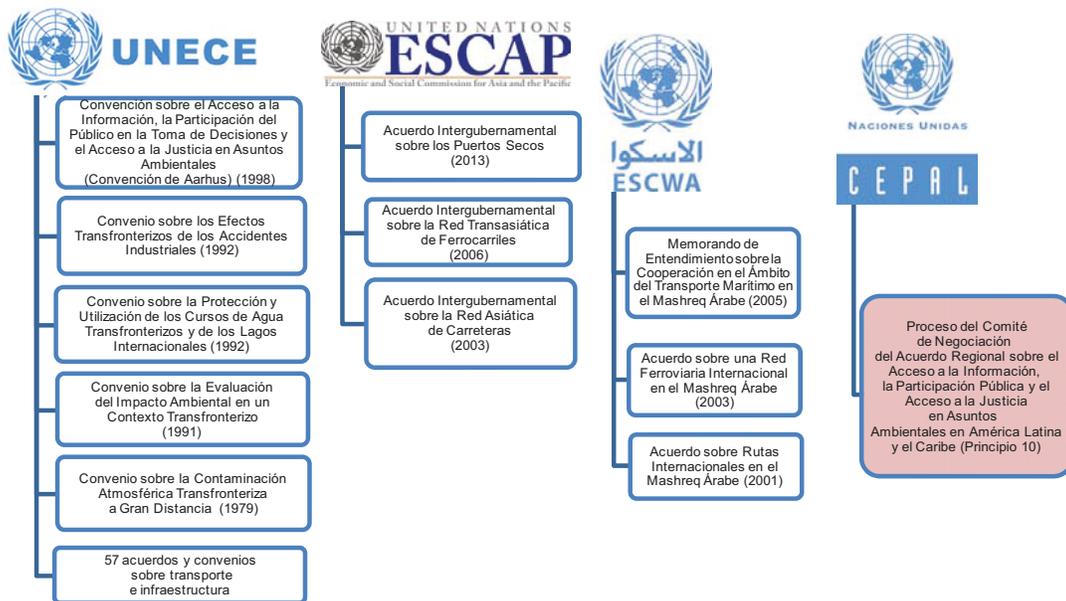
Otras comisiones regionales de las Naciones Unidas, además de contar con órganos subsidiarios, alojan las secretarías técnicas de numerosos instrumentos jurídicos vinculantes de los que el Secretario

¹ LC/L.4059/Rev.5.

² Véase la resolución 700(XXXVI) de la CEPAL.

General de las Naciones Unidas es depositario. La Comisión Económica para Europa (CEPE) cuenta con 16 tratados en materia de medio ambiente (5 convenciones y 11 protocolos)³; la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP) aloja tres acuerdos jurídicamente vinculantes (el Acuerdo Intergubernamental sobre los Puertos Secos⁴, el Acuerdo Intergubernamental sobre la Red Asiática de Carreteras⁵ y el Acuerdo Intergubernamental sobre la Red Transasiática de Ferrocarriles⁶), y la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO) aloja otros tres acuerdos (el Acuerdo sobre Rutas Internacionales en el Mashreq Árabe⁷, el Acuerdo sobre una Red Ferroviaria Internacional en el Mashreq Árabe⁸ y el Memorando de Entendimiento sobre la Cooperación en el Ámbito del Transporte Marítimo en el Mashreq Árabe⁹) (véase el diagrama 1).

Diagrama 1
Ejemplos de acuerdos regionales alojados en comisiones regionales de las Naciones Unidas y años de aprobación



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sobre la base de la Colección de Tratados de las Naciones Unidas [en línea] <https://treaties.un.org/>.

³ Dichos acuerdos están alojados en la División de Medio Ambiente. Además, la División de Transportes gestiona 57 acuerdos y convenios. Véase [en línea] http://www.unece.org/fileadmin/DAM/1501960_E_ECE_INF_2015_2_WEB.pdf.

⁴ Véase [en línea] https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtmsg_no=XI-E-3&chapter=11&clang=en.

⁵ Véase [en línea] https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtmsg_no=XI-B-34&chapter=11&clang=en.

⁶ Véase [en línea] https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtmsg_no=XI-C-5&chapter=11&clang=en.

⁷ Véase [en línea] https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=IND&mtmsg_no=XI-B-33&chapter=11&clang=en.

⁸ Véase [en línea] https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=IND&mtmsg_no=XI-C-4&chapter=11&clang=en.

⁹ Véase [en línea] https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=IND&mtmsg_no=XI-D-7&chapter=11&clang=en.

B. EL PROGRAMA DE TRABAJO DE LA CEPAL Y EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

Como parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, los procedimientos y prácticas para la planificación de los programas, los aspectos del presupuesto por programas, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación de la CEPAL se enmarcan en normas detalladas de las Naciones Unidas¹⁰.

La planificación estratégica del sistema de la CEPAL se rige por un ciclo bienal que se detalla esencialmente en el marco estratégico. En este, los Estados miembros de la Comisión definen y establecen la estructura programática y las prioridades para cada bienio, así como la base legislativa que sustenta el mandato institucional, particularmente el cuerpo legal de decisiones y resoluciones intergubernamentales que emiten regularmente la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Consejo Económico y Social (instancia a la que la CEPAL rinde cuentas directamente) y los Estados miembros de la Comisión en su período de sesiones.

El proyecto de marco estratégico es aprobado por los Estados miembros en el período de sesiones de la CEPAL, órgano de gobierno de la Comisión a nivel regional. Es también examinado por los órganos intergubernamentales especializados de la Asamblea General, incluidos el Comité del Programa y de la Coordinación (CPC) y la Quinta Comisión, hasta llegar a su aprobación en la Asamblea General.

Habitualmente la CEPAL prepara su proyecto de programa de trabajo bienal en paralelo con el marco estratégico, si bien con un contenido más amplio y detallado. El proyecto de programa de trabajo se presenta a los Estados miembros de la Comisión para su examen y aprobación en el período de sesiones de la CEPAL.

Posteriormente, tanto el marco estratégico como el programa de trabajo sirven de base para la preparación del proyecto de presupuesto por programas de la CEPAL para el bienio correspondiente. Esta preparación, que comienza más de un año antes del inicio de la implementación del programa de trabajo, consiste en asignar a los distintos componentes recursos humanos y financieros, cuya cuantía se define a través de un proceso de negociación intergubernamental que tiene lugar en la Asamblea General y que se expresa en un monto aprobado.

El presupuesto por programas se somete a los órganos intergubernamentales especializados de la Asamblea General, incluidas la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP) y la Quinta Comisión, para ser examinado antes de ser aprobado por la Asamblea General.

C. EL PRINCIPIO 10 EN LA CEPAL

En el marco del subprograma 8 (desarrollo sostenible y asentamientos humanos), la CEPAL ha estado trabajando en la temática del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Una de las principales funciones de la División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos, a cargo de la implementación del subprograma 8, ha sido, precisamente, el apoyo a los países para dar seguimiento a los compromisos internacionales y regionales de desarrollo sostenible, como la

¹⁰ Véase Naciones Unidas, “Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación. Boletín del Secretario General” (ST/SGB/2016/6), 2016.

Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Durante el trigésimo tercer período de sesiones, celebrado en Brasilia en 2010, los Estados miembros solicitaron a la CEPAL desarrollar actividades de asistencia técnica en relación con el Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, así como compilar buenas prácticas en la materia. En el trigésimo cuarto período de sesiones, celebrado en San Salvador en 2012, dichas actividades fueron refrendadas y continuadas en el Programa de Trabajo 2014-2015 mediante referencias específicas a los acuerdos emanados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20) y la promoción de políticas públicas y buenas prácticas a la luz de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo. Dichas referencias se han incrementado en los sucesivos programas de trabajo y han abarcado la creación de instituciones para la gestión ambiental y la implementación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la celebración de reuniones regionales y la prestación de servicios de secretaría y cooperación técnica.

En el período transcurrido desde la aprobación de la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 en América Latina y el Caribe en Río+20, la División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos de la CEPAL ha estado desempeñando las labores de secretaría técnica con arreglo a lo estipulado en el párrafo 50 del Plan de Acción hasta 2014 para la Implementación de la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en América Latina y el Caribe y su Hoja de Ruta¹¹ (2013) y el párrafo 13 de la Organización y plan de trabajo del Comité de Negociación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe¹² (2015).

El proceso regional ha sido, además, respaldado por los órganos de gobierno de la CEPAL. La Comisión, en virtud de las resoluciones 686(XXXV) y 706(XXXVI), aprobadas en su trigésimo quinto y trigésimo sexto período de sesiones, celebrados en 2014 y 2016, respectivamente, tomó nota del conjunto de progresos y convergencias alcanzados en las reuniones de los puntos focales y del Comité de Negociación que figuran en los respectivos informes y felicitó a la Secretaría de la Comisión por el avance del proceso. Asimismo, el Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, en virtud de la resolución 693(PLEN.30), aprobada en su trigésimo período de sesiones, celebrado en marzo de 2015, tomó nota de la Decisión de Santiago¹³ que da inicio al proceso de negociación.

De igual manera, al iniciarse el proceso, la Primera Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), realizada en Santiago en enero de 2013 valoró la iniciativa para la implementación regional del Principio 10 de la Declaración de Río, como una contribución relevante para la participación de la comunidad organizada comprometida con el desarrollo sostenible.

La División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos de la CEPAL ha apoyado desempeño de las funciones de la CEPAL como secretaría técnica del proceso regional sobre el Principio 10. Asimismo, se obtuvieron recursos extrapresupuestarios para la realización de reuniones, talleres de capacitación y actividades adicionales.

¹¹ Aprobado en la Segunda Reunión de los Puntos Focales Designados por los Gobiernos de los Países Signatarios de la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, celebrada en Guadalajara (México) los días 16 y 17 de abril de 2013 (LC/L.3677).

¹² LC/L.4011/Rev.1.

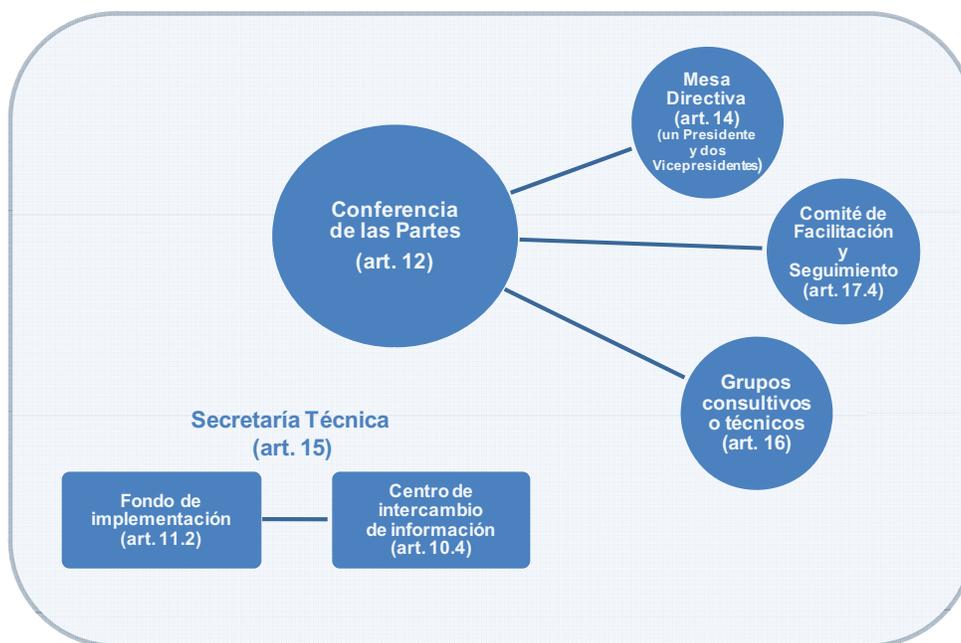
¹³ Contendida en el Informe de la Cuarta Reunión de los Puntos Focales Designados por los Gobiernos de los Países Signatarios de la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (LC/L.3970).

D. ESTRUCTURA DEL FUTURO ACUERDO REGIONAL

Según se estableció en el texto compilado por la Mesa Directiva del acuerdo regional, la arquitectura institucional del futuro acuerdo comprende los siguientes órganos (véase el diagrama 2):

- a) Conferencia de las Partes (artículo 12)
- b) Mesa Directiva (artículo 14)
- c) Comité de Facilitación y Seguimiento (artículo 17.4)
- d) Grupos consultivos y técnicos (artículo 16)
- e) Secretaría (artículo 15)

Diagrama 2
Arquitectura institucional propuesta del acuerdo regional sobre el Principio 10 en América Latina y el Caribe



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

La Conferencia de las Partes es el máximo órgano decisorio del acuerdo y reúne periódicamente a todos sus Estados Partes. Según el artículo 12 del texto compilado, la Conferencia de las Partes mantendrá en examen y evaluación permanentes la aplicación y efectividad del acuerdo. A ese efecto:

- a) establecerá los órganos subsidiarios que considere necesarios para la aplicación del acuerdo;
- b) cooperará, cuando proceda, con las organizaciones y entidades internacionales y los órganos intergubernamentales y no gubernamentales competentes;

- c) recibirá comunicaciones de las Partes sobre las lecciones aprendidas de la conclusión y de la aplicación de acuerdos bilaterales y multilaterales o de otros acuerdos que tengan relación con el objeto del acuerdo, en los que sean Partes una o varias de ellas y las compartirá con el conjunto de las Partes;
- d) considerará toda recomendación que se le pueda presentar de conformidad con el artículo 17.4 (Comité de Facilitación y Seguimiento);
- e) elaborará y aprobará, si procede, protocolos al acuerdo;
- f) examinará y aprobará propuestas de enmienda al acuerdo, de conformidad con las disposiciones del artículo 19, y
- g) examinará y adoptará cualquier otra medida necesaria para alcanzar el objetivo del acuerdo.

La Mesa Directiva será elegida por la Conferencia de las Partes y estará compuesta al menos por un Presidente y dos Vicepresidentes, uno de los cuales actuará como Relator. La Mesa Directiva ejercerá sus funciones por el período que transcurra hasta la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes. Las funciones de la Mesa Directiva serán:

- a) apoyar la implementación del acuerdo, con el apoyo de la secretaría;
- b) convocar, en conjunto con la secretaría, las reuniones de la Conferencia de las Partes;
- c) presidir las reuniones de la Conferencia de las Partes y asegurar que se cumplan las reglas de procedimiento, y
- d) realizar las demás funciones que se deriven de los acuerdos alcanzados en las reuniones de la Conferencia de las Partes.

El Comité de Facilitación y Seguimiento se establece como órgano subsidiario de la Conferencia de las Partes para promover la aplicación y apoyar a las Partes en la implementación del acuerdo sobre la base del fortalecimiento de las capacidades y la cooperación. El Comité tendrá carácter no contencioso, no judicial y consultivo para examinar el respeto de las disposiciones del acuerdo y formular recomendaciones, con especial atención a las capacidades y circunstancias nacionales de las Partes. El Comité otorgará una participación apropiada al público y tratará las comunicaciones de las Partes, otros órganos del acuerdo y del público. Asimismo, podrá elevar recomendaciones a la consideración de la Conferencia de las Partes.

La Conferencia de las Partes podrá crear grupos o paneles técnicos especializados que asesoren a las Partes sobre temas específicos relevantes para la implementación del acuerdo u otros temas relacionados con la implementación de los derechos de acceso.

Los grupos o paneles técnicos podrán estar integrados por representantes de todas las Partes. Las reuniones de los grupos o paneles técnicos serán abiertas.

La Secretaría Técnica del futuro acuerdo se establece conforme al artículo 15. Sus funciones se describen en el numeral siguiente. La Secretaría Técnica prestaría apoyo a la Conferencia de las Partes y a los órganos creados por el futuro acuerdo bajo el subprograma sobre desarrollo sostenible y asentamientos humanos del programa de trabajo de la CEPAL. Al igual que en otros acuerdos intergubernamentales aprobados en el marco de las comisiones regionales de las Naciones Unidas y de los que el Secretario General es depositario, el Secretario Ejecutivo o la Secretaria Ejecutiva de la CEPAL fungiría de Secretario o Secretaria del futuro acuerdo. La presidencia de la Conferencia de las Partes, en conjunto con

la Secretaría Técnica del acuerdo, informaría a las instancias plenarias de decisión de la Comisión (período de sesiones y Comité Plenario) sobre los avances en su implementación.

E. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL FUTURO ACUERDO

Las funciones de la Secretaría Técnica se establecen en el artículo 15 del texto compilado:

- a) convocará y preparará las reuniones de las Conferencias de las Partes y de sus órganos subsidiarios, prestando los servicios necesarios;
- b) implementará las reglas de procedimiento de participación del público en las reuniones de la Conferencia de las Partes y de sus órganos subsidiarios;
- c) prestará asistencia a las Partes para el fortalecimiento de capacidades, incluido el intercambio de experiencias e información y la organización de actividades, en consonancia con el artículo 10, y
- d) llevará a cabo las demás funciones establecidas en el presente Acuerdo y cualquier otra que determinen las Partes.

La Secretaría Técnica estaría, asimismo, a cargo de administrar un centro de intercambio de información, previsto en el artículo 10.4 del texto compilado, y de gestionar el fondo de implementación del artículo 11.2.

En el desempeño de su labor como secretaria técnica del actual proceso, la CEPAL ha realizado las funciones de la Secretaría Técnica que se describen en el artículo 15 del texto compilado. A continuación se analiza cada una de las funciones.

a) Convocar y preparar las reuniones de las Conferencias de las Partes y de sus órganos subsidiarios, prestando los servicios necesarios

La Secretaría Técnica estaría a cargo, entre otras cosas, de cursar las cartas de invitación, gestionar el proceso de registro y acreditación y compilar la lista de participantes; si la reunión se celebra fuera de la sede de la CEPAL, gestionar los acuerdos de sede de la reunión con el país anfitrión en colaboración con la Oficina del Secretario de la Comisión; facilitar los aspectos administrativos y realizar los arreglos logísticos necesarios para el buen desarrollo de la reunión, como la organización de las instalaciones de conferencias, servicios técnicos, de interpretación, servicios de seguridad, organización de las salas de conferencias, solicitudes de los medios tecnológicos necesarios para apoyar la celebración de la reunión, servicios de prensa y actividades de divulgación; y realizar los arreglos en el plano local, como la selección de hoteles apropiados.

En el plano técnico, la Secretaría Técnica se encargaría de la preparación de todos los documentos de la reunión y de colaborar con la Secretaría de la Comisión, la Unidad de Servicios de Conferencias y la División de Publicaciones y Servicios Web para asegurar que los documentos sean editados, traducidos y estén disponibles a tiempo en formato impreso, electrónico, o ambos. En lo relativo a los órganos consultivos o técnicos, prestará todo el apoyo sustantivo a sus integrantes para el eficaz desempeño de sus funciones.

b) Implementar las reglas de procedimiento de participación del público en las reuniones de la Conferencia de las Partes y de sus órganos subsidiarios

La Secretaría Técnica apoyará la participación del público en las reuniones de los órganos del futuro acuerdo y velará por el cumplimiento de las reglas de procedimiento que se adopten en este sentido. Llevará a cabo el proceso de registro y acreditación, apoyará la difusión del acuerdo, fomentará la participación del público a través de la página web, boletines periódicos y otras comunicaciones, y gestionará el Mecanismo Público Regional¹⁴.

c) Prestar asistencia a las Partes para el fortalecimiento de capacidades, incluido el intercambio de experiencias e información y la organización de actividades, en consonancia con el artículo 10

La Secretaría Técnica apoyará el fortalecimiento de capacidades y la cooperación de conformidad con el artículo 10 del texto compilado, mediante el fomento del intercambio de experiencias, buenas prácticas e información. Asimismo, organizaría al menos un taller regional anual sobre las materias propias del acuerdo y podrá organizar talleres adicionales sujetos a la disponibilidad presupuestaria. La Secretaría Técnica también prestará asesoramiento y asistencia técnica a los países que así lo requieran.

d) Llevar a cabo las demás funciones establecidas en el futuro acuerdo y cualquier otra que determinen las Partes

Las Partes podrían determinar la necesidad de que la Secretaría Técnica preste apoyo en relación con otras obligaciones. Por ejemplo, en relación con la generación, difusión y puesta a disposición de la información ambiental, las Partes podrían solicitar que la Secretaría Técnica promoviera la creación y el desarrollo de estándares en relación con los sistemas de información ambiental y que sugiriera medidas para racionalizar el uso de recursos. Las Partes podrían también solicitar el apoyo de la Secretaría Técnica, junto con otras organizaciones internacionales, para la sistematización, publicación y difusión de los informes nacionales sobre el estado del medio ambiente a nivel regional. El artículo 17.3 del texto compilado establece que la Secretaría Técnica podrá elaborar guías periódicas de implementación y buenas prácticas para promover el intercambio de experiencias en el cumplimiento de las disposiciones del acuerdo.

F. ASPECTOS RELEVANTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO

Se prevé que la primera reunión de la Conferencia de las Partes se convoque a más tardar un año después de la entrada en vigor del futuro acuerdo. Según se establece en el texto compilado, en su primera reunión la Conferencia de las Partes deliberará sobre las reglas de procedimiento de sus reuniones sucesivas —que incluirán las modalidades para la participación significativa del público— y las aprobará, y deliberará y

¹⁴ En el Plan de Acción hasta 2014 para la Implementación de la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en América Latina y el Caribe y su Hoja de Ruta los países signatarios de dicha Declaración acordaron establecer un Mecanismo Público Regional en el que los interesados pudieran inscribirse completando un formulario breve y que estaría disponible en el sitio web de la CEPAL. Los objetivos principales de este Mecanismo son mantener informados a los interesados en el proceso y permitir su vinculación, coordinar la participación del público en las reuniones internacionales y contribuir a la transparencia del proceso. Además, podrá ser un complemento para las acciones de participación a nivel nacional.

aprobará las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Facilitación y Cumplimiento, entre otros. También se podrían establecer otros órganos subsidiarios. El texto prevé que, en lo sucesivo, se celebren reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes a intervalos regulares según decida la Conferencia.

Considerando las funciones de la Secretaría Técnica establecidas en el artículo 15 del texto compilado por la Mesa Directiva, esta apoyará las tareas sustantivas, administrativas y financieras del futuro acuerdo, incluido el apoyo a los órganos derivados, y gestionará los asuntos logísticos de las reuniones y actividades¹⁵. Estas funciones se complementarían con las demás actividades del subprograma 8 (desarrollo sostenible y asentamientos humanos), del que dependería la Secretaría Técnica.

El fortalecimiento de capacidades en las materias propias del futuro acuerdo es un aspecto esencial para su implementación. En esa línea se prevé la realización de un taller regional anual, así como de talleres subregionales y nacionales.

Para el establecimiento de la Secretaría Técnica del Acuerdo en la CEPAL y la implementación de las actividades asociadas, los Estados miembros deben manifestar explícitamente esa voluntad, mediante una resolución aprobada por los Estados miembros, en el período de sesiones de la CEPAL o en su Comité Plenario como órgano legislativo de la Comisión a nivel regional, en la que se encomiende a la CEPAL que explore posibles vías, en conjunto con los Estados miembros, para la obtención de los recursos necesarios que permitan la sostenibilidad en el largo plazo de la Secretaría Técnica del acuerdo.

Se pueden explorar distintas modalidades para la obtención de los recursos destinados al funcionamiento de la Secretaría Técnica del acuerdo. Entre esas modalidades, se examinaría la posibilidad de obtener recursos adicionales al presupuesto ordinario de la CEPAL, se podrían prever recursos extrapresupuestarios, o una combinación de ambas fuentes. La obtención de los recursos extrapresupuestarios sería posible tanto a través de donaciones individuales de los Estados miembros, a través de la creación de un fondo común de implementación, o de ambas formas. En el caso de los recursos del presupuesto ordinario, las posibles implicancias presupuestarias deberán ser sometidas al examen de los órganos intergubernamentales especializados de la Asamblea General, como la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP) y la Quinta Comisión, antes de ser aprobadas por la Asamblea General.

En el artículo 11.2 del texto compilado se prevé el establecimiento de un fondo para financiar la implementación del acuerdo, que se definiría en la Conferencia de las Partes en concordancia con el artículo 12, y que sería gestionado por la Secretaría Técnica del acuerdo. En la gestión de dicho fondo se aplicarían los criterios de provisión de recursos previsibles y estables, apoyo a los países con mayores necesidades, y transparencia y gestión eficiente y efectiva. La Secretaría Técnica elaboraría los estados financieros y rendiría cuentas en cada reunión de la Conferencia de las Partes.

¹⁵ Como referencia, el Convención de Aarhus cuenta actualmente con dos puestos profesionales a tiempo completo y un puesto administrativo a tiempo parcial financiados con presupuesto regular, y cuatro puestos profesionales y un puesto administrativo a tiempo completo financiados con fondos extrapresupuestarios procedentes de su Fondo Fiduciario para la Cooperación Técnica. Véase Naciones Unidas, "Report of the fifth session of the Meeting of the Parties. Addendum: Decisions adopted by the Meeting of the Parties" (ECE/MP.PP/2014/2/Add.1), 2014.

Se propone una contribución de los Estados Partes en el acuerdo en proporción a su capacidad económica, con una base mínima obligatoria. Dichas contribuciones no podrán ser asignadas a un uso particular, siendo su destino principal: i) las actividades de fortalecimiento de capacidades y cooperación, y ii) el apoyo a las delegaciones de países de menores ingresos para su participación en las Conferencias de las Partes.

El fondo se administrará conforme a las reglas, normas y estándares de la Secretaría de las Naciones Unidas. La modalidad de gestión sería similar a la aplicada en otros fondos extrapresupuestarios de donantes múltiples financiados por los Estados y administrados por las Naciones Unidas.